

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7050 DE 12/09/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa de servicio público de transporte automotor especial **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 del 2011, el Decreto 1079 del 2015, Decreto 2409 del 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que, “la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte³.

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación⁴ se concretó en (i) inspeccionar,

¹ Numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

³ Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

⁴ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁵, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁶ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁷, establecidas en la Ley 105 de 1993⁸ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁹. (Subrayado fuera de texto).

Bajo esas consideraciones, esta Superintendencia es competente para conocer el presente asunto en la medida que: Le fueron asignadas funciones de vigilancia, inspección y control sobre prestadores del servicio público de transporte, en ese sentido el Estado está llamado a: (i) intervenir en la regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa (i.e., la Superintendencia de Transporte) que garantice el cumplimiento de las normas aplicables a las modalidades.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

Al respecto, se resalta que el honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, del quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), radicación 25000232400020060093701, analizó la procedibilidad de la imposición de sanciones a los vigilados que incumplan las instrucciones expedidas por una Superintendencia, así:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los

⁵ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁶ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁷ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. **Conforman el Sistema de Nacional de Transporte**, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁸ *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”*

⁹ *Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.*

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o híperdetalladas, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente."

SEXTO: Conforme a lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, la naturaleza jurídica de la Supertransporte cataloga a esta Entidad, como un organismo descentralizado de carácter técnico con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte.

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹⁰ se concretó en i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte¹¹, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

El control y vigilancia de esa actividad transportadora y de las actividades relacionadas con la misma se encuentra en cabeza del Estado¹², con la colaboración y participación de todas las personas¹³. A ese respecto, se previó en la ley que las autoridades controlarán la adecuada prestación del servicio, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad¹⁴, enfatizando que "[l]a seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte"¹⁵.

Particularmente, en el Decreto 2409 de 2018 se señaló que la Superintendencia de Transporte "velará por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector".¹⁶

Es importante resaltar que la prestación del servicio público de transporte no solo es un acto de comercio, sino que por ser un servicio público requiere de la intervención del Estado, tanto en la reglamentación del servicio como en la supervisión del mismo, como resultado de esta intervención, a través de las autoridades competentes, se han expedido normas regulando cada modalidad de

¹⁰ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al presidente de la República como Jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

¹¹ Decreto 2409 de 2018 artículo 4.

¹² Constitución Política artículos 334 y 365; Ley 105 de 1993 art 2 b; Ley 336 de 1996 arts. 6 y 8.

¹³ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 4

¹⁴ Ley 105 de 1993 artículo 3 numeral 2.

¹⁵ Ley 336 de 1996 artículo 2; y Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 2011.

¹⁶ Decreto 2409 de 2018 artículo 4 inciso final.

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

prestación del servicio, estableciendo así requisitos propios para obtener la habilitación de un servicio específico.

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

***Artículo 26.** "Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.*

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

NOVENO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se procede a identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**. (en adelante la Investigada), habilitada mediante Resolución No. 129 del 9/12/2004, del Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

DÉCIMO: Que, de la evaluación, el análisis de la documentación, y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo concluir que presuntamente la investigada, **(i)** Presta el servicio sin contar con los requisitos y documentos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC). **(ii)** Presta el servicio público de transporte terrestre automotor especial sin portar la Tarjeta De Operación vigente.

10.1. Por la presunta prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial sin portar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente.

10.1.1. Mediante radicado No. 20225341353192 del 31 de agosto de 2022.

Mediante radicado No. 20225341353192 del 31 de agosto de 2022, la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipal de Pasto remitió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 0008559 del 17 de febrero de 2022, impuesto al vehículo de placa SBN094, vinculado a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte sin portar el formato único de extracto del contrato (FUEC), vigente, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se tiene que el oficial de la Policía Nacional en ejercicio de sus funciones encontró que la empresa **EXPRESO**

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

COSTA SUR SAS, presuntamente la investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio, en el que se refleja las conductas desplegadas por la Investigada, toda vez que presta el servicio de transporte sin contar con los documentos y los requisitos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, esto es la vigencia del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) .

Que es importante aclarar que los antecedentes antes descritos, son situaciones fácticas que reposan en esta Superintendencia, por medio de la cual este Despacho al analizar la documentación considera iniciar una investigación administrativa, por transgredir la normatividad que rige el sector transporte, para lo cual en el desarrollo de esta actuación se pondrá en gala, el sustento probatorio que permite establecer la violación a la normatividad vigente.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, no cuenta con los documentos y requisitos para prestar el servicio de transporte automotor especial, toda vez que i) presta el servicio de transporte sin contar con los documentos y los requisitos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, como lo es la vigencia del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente material probatorio y sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

Que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

Artículo 26. *"Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.*

Los equipos de transporte que ingresen temporalmente al país con destino a un uso distinto del servicio público tendrán una identificación especial, se asimilarán a una importación temporal y deberán ser reexportados dentro del plazo señalado por la autoridad competente."

Es preciso resaltar que en el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)".

Que, para la presente investigación administrativa, se tiene el Informe Único de infracción al Transporte con No. 0008559 del 17 de febrero de 2022, impuesto por la Policía Nacional al vehículo de placa SBN094, vinculado a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, remitido a esta Superintendencia de Transporte por presuntamente prestar el servicio de servicio público de transporte especial sin contar con los documentos y los requisitos que son exigidos por la normatividad

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

que regula el sector transporte, esto es la vigencia del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) .

Que el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, establece frente al extracto de contrato para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.6.3.3. *Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 8º. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. (Subrayado por fuera del texto).*

Parágrafo 1º. *El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real.*

Parágrafo 2º. *La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de 1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento. (...)*

Que en vigencia del Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 1069 del 23 de abril de 2015, con el objeto de reglamentar y adoptar el Formato único de Extracto del Contrato (FUEC) y generar los mecanismos de control para su expedición.

Que mediante Resolución No. 6652 de 2019, el Ministerio de Transporte reglamentó la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, derogando la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte.¹⁷

Que la Resolución en comento, reglamentó lo relacionado con el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) estableciendo:

(...) ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). *Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.*

ARTÍCULO 3º. CONTENIDO DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). *El Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) deberá contener los siguientes datos, conforme a lo señalado en la ficha anexa a la presente resolución:*

1. Número del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).
2. Razón Social de la Empresa.
3. Número del Contrato.
4. Contratante.
5. Objeto del contrato.
6. Origen-destino.

¹⁷ Artículo 17 Resolución 6652 de 2019

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique.
8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno).
10. Número de Tarjeta de Operación.
11. Identificación del conductor o los conductores que demande el respectivo contrato de Transporte Terrestre Automotor Especial. (...)

De igual manera, el Ministerio de Transporte al regular lo relacionado con el FUEC, en la Resolución ya citada, señala la obligatoriedad del porte de dicho documento, so pena de incurrir en inmovilizaciones del vehículos y sanciones aplicable, veamos:

(...) **ARTÍCULO 2º. FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC).** Es el documento de transporte que debe expedir la empresa de transporte legalmente habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a los vehículos propios, vinculados y en convenio, el cual deberá portar en todo momento el conductor del vehículo durante la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10. PORTE Y VERIFICACIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). Durante la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las autoridades de control deben verificar que se porte el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), debidamente diligenciado. En el evento en que la autoridad de control en vía advierta la inexistencia o alteración del mismo deberá inmovilizar el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 49 de la Ley 336 de 1996 y el parágrafo 2º del artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, por infracción a las normas de transporte.

En el evento en que las autoridades de control requieran verificar y confrontar el contenido del contrato con el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), lo harán posteriormente en las instalaciones de la empresa, permitiéndose que el vehículo continúe el recorrido. De encontrarse alguna irregularidad, se deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia

PARÁGRAFO. Por ningún motivo, el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) podrá diligenciarse a mano ni presentar tachones o enmendaduras.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO (FUEC). La vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) no podrá ser superior al término de duración del contrato suscrito para la prestación del servicio a estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios.

PARÁGRAFO. Se debe emitir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo

Que, de la normatividad expuesta, se tiene que el Decreto 430 de 2017¹⁸, que modifica el Decreto 1079 de 2015, establece la obligatoriedad del Formato Único de

¹⁸ Artículo 8. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.3.3. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar el extracto del contrato, el cual deberá expedirse conforme la regulación que expida el Ministerio de Transporte. Parágrafo 1. El Ministerio de transporte reglamentará la expedición del extracto del contrato, de manera que este pueda ser consultado y verificado a través de un sistema información que permita y garantice el control en línea y en tiempo real. Parágrafo 2. La inexistencia o alteración del extracto del contrato, advertida por la autoridad de control de tránsito en vía, dará lugar a la inmovilización del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 49 de la Ley 336 de

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

Extracto del Contrato, para la prestación del servicio de transporte, y al interpretar la norma, se precisa que el Ministerio de Transporte, reglamentará la expedición del extracto del contrato, es por eso que mediante Resolución 6652 de 2019, señala los requisitos para portar este documento, siendo este indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Bajo esta tesis, es menester precisar en primera medida que la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, se encuentra habilitada para prestar el servicio de transporte especial de conformidad con la Resolución No. 129 del 9/12/2004, lo que quiere decir que, para el desarrollo de esta modalidad, y de acuerdo a la actividad transportadora que se esté ejecutando, debe contar con los documentos y cumplir con los requisitos que exige la normatividad de transporte, esto es el porte y vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC).

Que, de acuerdo con los hechos incorporados en el IUIT con No. 0008559 del 17 de febrero de 2022, impuesto por la Policía Nacional, se encontró que la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, a través del vehículo de placas SBN094 presuntamente presta un servicio de transporte sin el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) vigente, lo que implica que no cuenta con la documentación y requisitos que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial.

10.2. Por presuntamente prestar el servicio público de transporte sin portar la Tarjeta de Operación vigente.

10.2.1. Mediante radicado No. 20225341353062 del 31 de agosto de 2022.

Mediante radicado No. 20225341353062 del 31 de agosto de 2022, la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipal de Pasto, remitió el Informe Único de Infracción al Transporte No. 0009429 del 9 de febrero del 2022, impuesto al vehículo de placa SBN094, vinculado a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, toda vez que se encontró que el vehículo prestaba el servicio de transporte con la tarjeta de operación vencida, de acuerdo con lo indicado en la casilla 16 del IUIT señalado, y los demás datos identificados en el IUIT, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

En consecuencia, para este Despacho existen suficientes méritos para establecer que la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, de conformidad al informe levantado por la Policía Nacional presuntamente ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, toda vez que a lo largo de este acto administrativo se demostrará el material fáctico y probatorio, en el que se refleja la conducta desplegada por la Investigada, la cual presta el servicio de transporte automotor, sin portar la Tarjeta de Operación vigente.

Que, de la evaluación y análisis de los documentos físicos obrantes en el expediente, esto es el IUIT, levantado por la Policía Nacional, se pudo evidenciar que presuntamente la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, transgrede la normatividad de transporte, ya que i) Presta el servicio de transporte sin portar la Tarjeta de Operación vigente para la época de los hechos del IUIT No. 0009429 del 9 de febrero del 2022, impuesto al vehículo de placa SBN094.

1996. Los errores mecanográficos que no presenten enmendaduras ni tachones no constituyen inexistencia o alteración del documento.»

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

Que, para desarrollar la anterior tesis anotada, se tiene el siguiente sustento jurídico, que permite determinar que la Investigada ha transgredido la normatividad que rige el sector transporte, veamos:

En lo que corresponde a los documentos que se debe expedir en virtud del desarrollo de la actividad transportadora, es menester mencionar que la Ley 336 de 1996, el Estatuto de Transporte ha establecido los principios, la reglamentación y las sanciones a imponer en relación con la prestación del servicio de transporte. De esta manera se tiene que el artículo 26 de la citada Ley, regula lo relacionado con los documentos exigidos por las disposiciones para los equipos destinados al transporte, veamos:

Artículo 26. *"Todo equipo destinado al transporte público deberá contar con los documentos exigidos por las disposiciones correspondientes para prestar el servicio de que se trate.*

Es preciso resaltar que en el artículo 3º de la Ley 336 de 1996 se dispone, respecto de la prestación del servicio público de transporte que "(...) las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo (...)" (Subrayado por fuera del texto).

Que el Decreto 1079 de 2015, establece la definición de la tarjeta de operación, características, y así mismo sus condiciones y requisitos. Que de manera expresa señala la obligatoriedad de portar la tarjeta de operación durante la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, veamos:

Artículo 2.2.1.6.9.1. *Definición. La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. (...)*

Artículo 2.2.1.6.9.6. *Requisitos para la renovación de la tarjeta de operación. Para renovar la tarjeta de operación, el representante legal de la empresa presentará la solicitud ante el Ministerio de Transporte adjuntando los documentos señalados en los numerales 1,3,4,5,6,7,11,12 y 13 del artículo anterior.*

Artículo 2.2.1.6.9.9. *Obligación de gestionar la tarjeta de operación. Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarla oportunamente a sus propietarios o locatarios. La empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.*

En ningún caso la empresa podrá cobrar suma alguna a los propietarios o locatarios de los vehículos, por concepto de la gestión de la tarjeta de operación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de las nuevas tarjetas de operación, la empresa deberá devolver al Ministerio de Transporte los originales de las tarjetas de operación vencidas o canceladas por terminación del contrato de administración de flota por mutuo acuerdo o de forma unilateral, o por cambio de empresa.

Artículo 2.2.1.6.9.10. *Obligación de portarla. El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. Cuando se implemente la expedición de la tarjeta de operación a*

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

través del sistema RUNT, el control por parte de las autoridades en vía se hará mediante el uso de herramientas tecnológicas. En tal caso desaparece la obligación de portar el original. (Subrayado por fuera del texto).

Que el Decreto 1079 de 2015, establece que la prestación del servicio de transporte en la modalidad de especial, requiere de una serie de formalidades en cuanto a la expedición y porte de documentos para prestar el servicio de transporte y, de esta manera, garantizar la seguridad en la actividad transportadora; y bajo este parámetro dentro de los múltiples requisitos que señala la normatividad para que las empresas habilitadas en transporte especial, se tiene la expedición de la tarjeta de operación, la cual deberá ser gestionada por la empresa habilitada en la modalidad, y suministrada a cada vehículo que se encuentre afiliado a la empresa prestadora del servicio, la cual de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.6.9.4. debe contener lo siguiente:

Artículo 2.2.1.6.9.4. Contenido. *La tarjeta de operación contendrá, al menos, los siguientes datos:*

- 1. De la empresa: razón social o denominación, sede y radio de acción.*
- 2. Del vehículo: case, marca, modelo, número de la placa, capacidad y tipo de combustible.*
- 3. Otros: clase de Servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expide.*

Parágrafo. *La tarjeta de operación deberá ajustarse a la ficha técnica expedida por el Ministerio de Transporte.*

Por otro lado, el Decreto 1079 de 2015, establece la vigencia que debe contar la tarjeta de operación, veamos:

Artículo 2.2.1.6.9.3. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 28. *Vigencia de la tarjeta de operación. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de dos (2) años*

La tarjeta de operación podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora.

Parágrafo. *Cuando se expida la tarjeta de operación a vehículos que se encuentren próximos a cumplir el tiempo de uso determinado en el presente Capítulo, la vigencia de este documento no podrá en ningún caso exceder el tiempo de uso del vehículo.*

Ahora bien, de los artículos expuestos se tiene, que la normatividad de transporte es clara en regular lo relacionado a los requisitos que deben cumplir las empresas de transporte especial, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial; y que dentro de los documentos que se exige, es la expedición, porte y vigencia de las tarjetas de operación.

Que de acuerdo con el Informe Único de Infracciones al Transporte No.0009429 del 09 de febrero del 2022, impuesto por la Policía Nacional, a través del vehículo de placa SBN094, se encontró que la **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 – 0**, presuntamente presta el servicio de transporte especial, sin contar con la tarjeta de operación vigente Lo anterior, de acuerdo con lo indicado

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

en la casilla 16 del IUIT señalado, siendo este documento indispensable en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Así las cosas, para esta Superintendencia es claro que la empresa no cuenta con la documentación que exige la normatividad para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, de esta manera transgrediendo la normatividad que rige el sector transporte.

DÉCIMO PRIMERO: Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente la investigada (i) Presuntamente presta el servicio de transporte sin contar con los documentos y requisitos que son exigidos por la normatividad que regula el sector transporte, esto es la vigencia del Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC). (ii) Presuntamente presta el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera sin portar la Tarjeta de Operación vigente.

De conformidad con el material probatorio obrante en el expediente, el cual se sustentó en el cuerpo del presente acto administrativo, a continuación, se presentarán los cargos que se formulan:

11.1 Cargo:

CARGO PRIMERO: Que, de conformidad con el Informe Único de Infracción al Transporte No. 0008559 del 17 de febrero de 2022, impuesto al vehículo de placa SBN094, vinculado a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS, identificada con NIT. 814007116 - 0**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial, sin contar con la documentación y los requisitos exigidos por la normatividad de transporte esto es, la vigencia del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), documento imprescindible para prestar el servicio de transporte especial, durante toda la ejecución de la actividad transportadora.

Que, para esta Entidad, la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, identificada con **NIT. 814007116 - 0**, al prestar presuntamente el servicio de transporte terrestre especial, sin contar con el FUEC vigente, pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó demostrado a lo largo de este acto, lo que implica que vulneró lo contemplado en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 10 y 15 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Dicha conducta, podrá ser sancionada bajo los criterios establecidos en el artículo 46 de la ley 336 de 1996 literal (e):

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

CARGO SEGUNDO: Que de conformidad con el Informe Único de Infracción al Transporte con No. 0009429 del 09 de febrero del 2022 impuesto por la policía Nacional al vehículo de placa SBN094, vinculado a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, identificada con **NIT. 814007116 - 0**, se tiene que la Investigada presuntamente prestó el servicio de transporte terrestre automotor especial, sin contar con la documentación exigida por la normatividad de transporte esto es, la Tarjeta de Operación vigente, documento imprescindible para prestar el servicio de transporte especial, durante toda la ejecución de la actividad transportadora.

Así las cosas, para esta Superintendencia de Transporte la empresa presuntamente pudo configurar una vulneración a la norma de transporte tal como quedó desarrollada la tesis en este acto administrativo, encontrando que la Investigada presta el servicio de transporte sin contar con la vigencia de las tarjetas de operación, lo que representa una infracción al artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.9.3, modificado por el artículo 28 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 2.2.1.6.9.10, del Decreto 1079 de 2015.

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

SANCIONES PROCEDENTES

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de encontrarse responsable a la empresa **EXPRESO COSTA SUR SAS**, con **NIT. 814007116 - 0**, de infringir la conducta descrita en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, procederá la aplicación del literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, para cada uno de los cargos imputados en la presente resolución, el cual establece la graduación aplicable para efectos de determinar las sanciones a imponer en dado caso de demostrarse una infracción a las normas sobre transporte público, siendo así esta Dirección señala que:

"PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. *Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"*

DOSIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

DÉCIMO TERCERO: Al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

"...Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor especial **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en los los artículos 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015 Modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017, y los artículos 2, 10 y 15 de la Resolución 6652 de 2019, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de transporte terrestre automotor especial **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el en el artículo 26 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.6.9.3, modificado por el artículo 28 del Decreto 431 de 2017 y el artículo 2.2.1.6.9.10, del Decreto 1079 de 2015, conducta que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la empresa de transporte terrestre automotor especial **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo.

Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 7050 DE 12/09/2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte terrestre automotor especial **EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0**.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Surtida la respectiva notificación, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Firmado
digitalmente por
ARIZA MARTINEZ
CLAUDIA
MARCELA
Fecha: 2023.09.12
14:10:53 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar: 7050 DE 12/09/2023
EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0
Representante legal o quien haga sus veces
Correo: contabilidad@expresocostasur.com
Dirección: CAR 16 13 14
Pasto-Nariño

Proyectó: Diana Rocío Amado Mosquera- Contratista DITTT
Revisó: Angela Patricia Gomez- Contratista DITTT
María Cristina Álvarez – Profesional Especializado DITTT

¹⁹**Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EXPRESO COSTA SUR SAS**

Fecha expedición: 2023/09/11 - 09:40:06

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f3NjUUTNKw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EXPRESO COSTA SUR SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 814007116-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 91225
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 10 DE 2004
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 1,113,328,286.00
GRUPO NIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 16 CEN 13 14
BARRIO : Julian Bucheli
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7206952
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3127771244
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@expresocostasur.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CAR 16 13 14
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Julian Bucheli
TELÉFONO 1 : 7206952
TELÉFONO 3 : 3127771244
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@expresocostasur.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@expresocostasur.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1093 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE PASTO,



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EXPRESO COSTA SUR SAS**

Fecha expedición: 2023/09/11 - 09:40:06

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f3NjUUTNKw

REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1760 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2004, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EXPRESO COSTA SUR LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) EXPRESO COSTA SUR LTDA
Actual.) EXPRESO COSTA SUR SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 026 DEL 30 DE JULIO DE 2012 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9457 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2012, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE EXPRESO COSTA SUR LTDA POR EXPRESO COSTA SUR SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 026 DEL 30 DE JULIO DE 2012 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9457 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2012, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-026	20120730	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-9457	20121009
AC-026	20120730	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-9457	20121009
AC-026	20120730	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-9457	20121009
AC-026	20120730	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-9457	20121009
AC-026	20120730	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	PASTO	RM09-9457	20121009
DOC.PRIV.	20150330	ACTAS REUNION	PASTO	RM09-12560	20150424
		EXTRAORDINARIA			
AC-33	20150217	ACTAS ASAMBLEA DE	PASTO	RM09-12609	20150505
		ACCIONISTAS			
DOC.PRIV.	20160415	JUZGADOS PROMISCUOS	PASTO	RM09-14605	20160510
		MUNICIPALES JUZGADO			
		PROMISCUO MUNICIPAL			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 19059 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 213 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA TENDRÁ DIFERENTES LÍNEAS DE SERVICIOS COMO SON LAS SIGUIENTES: A. LA REPRESENTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, COLECTIVO MUNICIPAL, URBANO INDIVIDUAL, MIXTO, OPERACIÓN NACIONAL, TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA TRANSPORTE DE CARGA Y ESPECIAL. B. ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. C. PODRÁ COMPRAR, ARRENDAR O ALQUILAR LOS VEHÍCULOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. D. PODRÁ INSTALAR TALLERES DE MANTENIMIENTO, ALMACENES DE LUBRICANTES Y REPUESTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS AL TRANSPORTE. E. PODRÁ ADMINISTRAR, COMPRAR O FUSIONARSE CON CUALQUIERA CLASE DE EMPRESA QUE TENGA EL MISMO



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EXPRESO COSTA SUR SAS**

Fecha expedición: 2023/09/11 - 09:40:06

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f3NjUUTNKw

OBJETO SOCIAL, CON EL FIN DE CRECER Y CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO POR SI MISMA O POR INTERMEDIO DE TERCEROS. F. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. PROHIBICIÓN. LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS. EN DESARROLLO DEL MISMO, PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMO LO DISPONE LA LEY.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	500,00	2.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	686.000.000,00	343,00	2.000.000,00
CAPITAL PAGADO	686.000.000,00	343,00	2.000.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON UN GERENTE SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA PERÍODOS DE DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA ASAMBLEA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1093 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 DE NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1760 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BENAVIDES TORRES CAMPO ELIAS	CC 5,291,814

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
EXPRESO COSTA SUR SAS**

Fecha expedición: 2023/09/11 - 09:40:06

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN f3NjUUTNKw

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1093 DEL 09 DE JUNIO DE 2004 DE NOTARIA PRIMERA DE PASTO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1760 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	KELLY YOHANA BENAVIDES GUERRERO	CC 37,084,739

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : EXPRESO COSTA SUR SAS

MATRICULA : 91226

FECHA DE MATRICULA : 20040610

FECHA DE RENOVACION : 20230323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CR 16 13 14

BARRIO : Julian Bucheli

MUNICIPIO : 52001 - PASTO

TELEFONO 1 : 7206952

CORREO ELECTRONICO : contabilidad@expresocostasur.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,113,328,286

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$435,154,056

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



20225341353192

Asunto: Radicación de iuit de forma individual
 Fecha Rad: 31-08-2022 11:25 Radicador: LUZROMERO
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 Remitente: Alcaldía Municipal de Pasto
 www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0008559



52001000

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
22	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Carretera 19 entre calles 17-15 Avenida las Americas - Comuna L. Pasto - Nariz

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Imves - (N)

6. SERVICIO

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 12983358
 LICENCIA DE CONDUCCION: 12983258
 EXPEDIDA: 17-09-21 VENCE: 17-09-2022
 NOMBRES Y APELLIDOS: Hernando Alberto Navarez Martinez
 DIRECCION: No suministra
 TELEFONO: informacion

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC: 5204167
Jose Henry Belano Escobar

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Costa del SAS Nit: 814007116

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

1011170127

13. TARJETA DE OPERACION

113945

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: C. Prohimo A. Legarda
 PLACA No.: 126
 ENTIDAD: Oficina Judicial STTuy Pasto

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Asignados por la STTuy TALLER: Galerías PARQUEADERO: Carrera 33 Sur calle B oeste Anganoy
 Indentario No. 6244.

13. OBSERVACIONES

Leg 336 del 96 en concordancia con el decreto 1079 del 2015 articulo 49 literal c y la resolucion 3785 del 26 de mayo del 2020. Exceso de Contrato vencido; Se anexa fotocopia del contrato de Contrato.
 Datos de inmovilización Grava No 9. Placa. SUR 770 Piecho 9na 469

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL. CALLE 18 No. 19-56 CENTRO.

FIRMA DEL AGENTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR C.C.No. 12983358	FIRMA DEL TESTIGO C.C.No. 8106640
--	---	--

-INSPECCION-

 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PROCESO CONTRAVENCIONAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ENTREGA DOCUMENTOS			
FECHA DE APROBACIÓN 16-Julio-13	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-009	CONSECUTIVO 1375	

FECHA DIA 17 MES 02 AÑO 2022

HORA 14:15

Se deja a disposición de la inspección de reparto, los siguientes documentos de la PLACA: SBN-094
 Cédula de ciudadanía _____ CDA _____ Licencia de transito _____ Licencia de conducción _____
 SOAT _____ Otro Impresión extrato de contrato N° 352012904202201040139
 Correspondientes por los siguientes hechos: Control de vehículos del Servicio Especial

Anexo a comparendo N° 0008559 IOT Cód. Infracción: Transporte de fecha: _____

N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

Entrega [Signature]

Recibe _____

Autoridad de transito 126
 Chaleco o placa: _____

Hora de recibido: _____

 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PROCESO CONTRAVENCIONAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	ENTREGA DOCUMENTOS			
FECHA DE APROBACIÓN 16-Julio-13	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-009	CONSECUTIVO	

FECHA DIA 17 MES 02 AÑO 2022

HORA 14:15

Se deja a disposición de la inspección de reparto, los siguientes documentos de la PLACA: SBN-094
 Cédula de ciudadanía _____ CDA _____ Licencia de transito _____ Licencia de conducción _____
 SOAT _____ Otro Impresión extrato de contrato N° 352012904202201040139
 Correspondientes por los siguientes hechos: Control a vehículos escolares servicio especial

Anexo a comparendo N° 0008559 IOT Cód. Infracción: Transporte de fecha: _____

N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

Entrega [Signature]

Recibe _____

Autoridad de transito 126
 Chaleco o placa: _____

Hora de recibido: _____



Fecha 18 02 2022

Nombre NARVAEZ HERNANDO ALBERTO

Identificacion 12983258 En calidad de: Propietario

Placa SBN094 Clase de vehiculo Microbus Marca Nissan

Servicio Publico Motor BD30020752Y

Chasis EENT1CABDCA60924 Modelo 2002 Color Blanco

Retencion Por:

Motivo -

Funcionario Botina Botina Angela Maria *R*

Observaciones

[Handwritten signature]
Aseos Feud

X *[Handwritten signature]*
Narvaez Hernando Alberto

X 12983258

Diro naca 14 casa 2
tel 323 5539666



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ECOS
EXPRESO COSTA SUR SAS



FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 352012904202201040139

EXPRESO COSTA SUR SAS - NIT 814007116-0

CONTRATO No: 20220104

CONTRATANTE: OSCAR JAVIER RUIZ

C.C/NIT.: 12980106

OBJETO DEL CONTRATO: VIAJE REC ESCOLAR

ORIGEN-DESTINO: PASTO - COLEGIO MARIA GORETTI

DESCRIPCION:

PASTO COLEGIO MARIA GORETTI VICEVERSA

SITIO DE ENCUENTRO:

RECORRIDOS PASTO

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL: DIA : 04 MES : 02 AÑO : 2022

FECHA VENCIMIENTO: DIA : 15 MES : 02 AÑO : 2022

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA:	MODELO:	MARCA:	CLASE:
SBN094	2002	NISSAN	MICROBUS

NUMERO INTERNO:	NÚMERO TARJETA DE OPERACION:
2017	113945

CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	HERNAN ALBERTO NARVAEZ MARTINE	12983258	0	2022-02-11
CONDUCTOR 2	0	0	0	0000-00-00
CONDUCTOR 3	0	0	0	0000-00-00

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	OSCAR JAVIER RUIZ	12980106	3105313217	PASTO

OFICINAS
PASTO: Cra 16 n° 13-14 Av. Julian Buchely
Tel: 7206952 - 7214630 - 3127771244 - 3127771245
E-mail: ecos@expresocostasur.com
www.expresocostasur.com

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA



CERTIFICADA EN CALIDAD
ISO 9001 - 18001

VALIDO ÚNICAMENTE CON SELLO SECO

FORMATO FUEC - VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE - RESOLUCION 3068 DE 2014

Porque tu destino es el nuestro...

7925

FICHA TÉCNICA
 FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha, corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	303	Huila-Caqueta	441
Atlántica	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés	213	Meta-Valdés-Vichada	550
Providencia		Nariño-Putumayo	352
Boyacá-Casanare	415	Quindío	363
Caldas	317	Risaralda	468
Cauca	319	Santander-Arauca	454
César	220	Santander	473
Chocó	223	Sucumbios	473
Cundinamarca	405	Valle del Cauca	376
Guajira	211		

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identificarán el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y deberá con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigencia la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponden al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por el vencimiento del plazo inicial del mismo o por extinción de la habilitación.

2012

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Condensada en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 473015512201502550001.



Compartiendo

Agente: 0126 Legarda Ortega Giovanni Alexander

Tipo: 05 Transporte No. 008559 Elaboración: 17-02-2022 12:50

Dirección: CARRERA 19 ENTRE CALLES 17-15

No. Placa: SERV094 Zona: 0080 Centro

Registro: 12983258 Fecha: 17-02-2022 15:08 Fuga: PolCa

Contravenor: Narvaez Hernando Alberto Vencimiento: 31

Expede: Lc. Condución Resultado: Estado: 01 Se Adeuda Licencia

Ph. Beodez: No. Resultado: Rellene: 31

Contrapueba: No. Resultado: Estado: 01 Se Adeuda

Infracción: 03

Obs.: LEY 336 DEL 96 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 10790 DEL 2015 ARTICULO 49 LITERAL C Y LA RESOLUCION 3785 DEL 26 DE MAYO DEL 2020 EXTRATO DE CONTRATO VENCIDO SE ANEXA

Inspeccion: Chingual Vargas Norma Rocío Oficina Jurídica (Solo Transporte)

Filtro

Todos Pend

Pendientes

Cantidad: 0

Resolución (\$):

Intrín (\$):

Valor Total (\$):

Resoluciones

Tipo: 6 No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Estado: 01 No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Registro: No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Justificación: No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Obs. Fm1: No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Obs. Testigo: No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Cert. Defensión: No. Fecha: Revisión: Suspensión:

Información Varios

Aprobada: Impresa: Archivo:

Obs. Agente:

Obs. Fm2:



La movilidad
es de todos

Mintransporte

REGISTRO SOLICITUD: 20225340218302 DE 17/02/2022

IUIT No. 0008559 17/02/2022

AUTORIZACIÓN ENTREGA DE VEHÍCULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción No L.336 Art.49.c.

Aplicación a la resolución 4247 de 2019, efectuada mediante acta suscrita entre (Policía DITRA Nombre: LEGAIDA e identificación 126. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR e identificación 5204167) el día 17/02/2022.

El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Transporte, AUTORIZA, la entrega del siguiente automotor:

PLACA: SBN094
TIPO DE VEHÍCULO: MICROBUS
MARCA: NISSAN
MODELO: 2002
MOTOR: BD30020752Y
SERIE: EENT1CABDCA60924
VINCULA A: EXPRESO COSTA SUR SAS

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

NOMBRE: JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR
C.C.: 5204167
DIRECCIÓN: 000
TELÉFONO: 3162820479

Bogotá, D.C. viernes, 18 febrero 2022

EL VEHÍCULO SOLO PUEDE SER ENTREGADO A PARTIR DE ESTA FECHA

HERNAN DARÍO OTALORA GUEVARA

Director de Investigaciones Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ECOS
EXPRESO COSTA SUR SAS



ISO 9001

U.C. (Certificación)



OHSAS

U.C. (Certificación)



ST

U.C. (Certificación)



FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 352012904202201160161

EXPRESO COSTA SUR SAS - NIT 814007116-0

CONTRATO No: 20220116

CONTRATANTE: LUIS ALFREDO POTOSY

C.C/NIT.: 12982420

OBJETO DEL CONTRATO: VIAJE REC ESCOLAR

ORIGEN-DESTINO: PASTO -COLEGIO MARIA GORETY

DESCRIPCION:

PASTO COLEGIO MARIA GORETY VICEVERSA

SITIO DE ENCUENTRO:

DIFERENTES LUGARES DE PASTO

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL:	DIA : 17	MES : 02	AÑO : 2022
----------------	----------	----------	------------

FECHA VENCIMIENTO:	DIA : 20	MES : 02	AÑO : 2022
--------------------	----------	----------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA:	MODELO:	MARCA:	CLASE:
SBN094	2002	NISSAN	MICROBUS

NUMERO INTERNO:	NÚMERO TARJETA DE OPERACION:
2017	113945

CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	Nº LIC. CONDUCCION	VIGENCIA
CONDUCTOR 1	HERNAN ALBERTO NARVAEZ MARTINE	12983258	0	2022-11-17
CONDUCTOR 2	0	0	0	0000-00-00
CONDUCTOR 3	0	0	0	0000-00-00
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	LUIS ALFREDO POTOSY	12982420	3014435143	PASTO

OFICINAS
PASTO: Cra 16 n° 13-14 Av. Julian Buchely
Tel: 7206952 - 7214630 - 3127771244 - 3127771245
E-mail: ecos@expresocostasur.com

www.expresocostasur.com

EXPRESO COSTA SUR SAS

TRANSPORTE ESPECIAL

FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

VALIDO ÚNICAMENTE CON SELLO

FORMATO UNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL - RESOLUCION 3068 DE 2014

Porque tu destino es el nuestro...

7947

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.983.258**

NARVAEZ MARTINEZ REPUBLICA DE COLOMBIA

APELLIDOS
HERNANDO ALBERTO

ADAPES

[Handwritten Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1961**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-1983 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIBOL SANCHEZ TORRES



A-2300100-00116961-M-0012983258-20081030 0005057490A 1 25056199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 12983258

LIBERTAD Y ORDEN

POSIBLE
HERNANDO ALBERTO NARVAEZ MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO
01-06-1961

FECHA DE EMISIÓN
17-09-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONducIR CON LENTES

SANGRE-RH
O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EMISOR
STRIA TTOYTE MCPAL CHACHAGUI NARIÑO

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRICICLO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	17-09-2026	PARTEicular
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	17-09-2022	PUBLICO




ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
LC02005001012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011170127

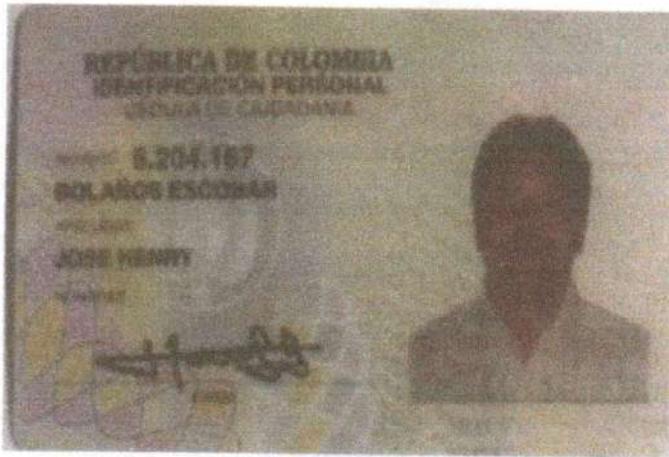
PLACA SBN094	MARCA NISSAN	LÍNEA TRADE 100	MODELO 2002
CILINDRADA CC 3.000	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 16
NÚMERO DE MOTOR BD30020752Y	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE EENT1CABDCA60924	REG N	NÚMERO DE CHASIS EENT1CABDCA60924	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) BOLAÑOS ESCOBAR JOSE HENRY	IDENTIFICACIÓN C.C. 5204167		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 07842020536701	VE FECHA IMPORT. 1 02/08/2001	PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		

FECHA MATRÍCULA 02/08/2001	FECHA EXP. LIC. TTO. 06/02/2016	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SUB STARIA TTOYTTE DPTAL NARIÑO/IMUES		



LT01006234992



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 113945

No. DE PLACA SBN094	MARCA NISSAN	AÑO MODELO 2002	LINEA TRADE 100
CLASE DE VEHICULO MICROBUS	TIPO DE CARRROCERA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	
MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS 16	DE PIE	CARBA XXXXX
RADIO DE ACCIÓN NACIONAL	NIVEL DE SERVICIO		

RAZÓN SOCIAL EMPRESA EXPRESO COSTA SUR S.A.S	NIT 814007116
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA CRA 16 N 13-14 B/ JULIAN	CIUDAD / MUNICIPIO PASTO
FECHA DE EXPEDICIÓN 31-07-2018	VALIDENCIA DESDE 31-07-2018 HASTA 31-07-2020
ENTIDAD QUE EMITE DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO	FIRMA DEL FUNCIONARIO 

TO02000117886



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213521057751



08-10-2021

Pasto

Señores(as):

REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL, MIXTO Y PASAJEROS POR CARRETERA, TERMINALES DE TRANSPORTE Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO
Ciudad

Asunto: Tarjetas de Operación

Distinguidos (as) Señores (as):

La Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte se permite informarles que, a partir de septiembre 13 de 2021, las Tarjetas de Operación por renovación, expedición por primera vez, por cambio de empresa o duplicado, que se expidan por esta Dirección Territorial ya que cumplen con los requisitos legales exigidos, pueden ser consultadas en la página web: www.runt.com.co, en la opción Ciudadanos, Consulta de Vehículos por Placa, Tarjeta de Operación.

Lo anterior por cuanto no ha sido posible imprimir las Tarjetas de Operación en físico debido a la falta de insumos - laminadores- a nivel nacional.

De igual manera, reiterarles que de conformidad con el Art. 8 del Decreto 491 de marzo 28 de 2020, las tarjetas de operación vencidas, se les extenderá su vigencia por la emergencia sanitaria.

De otra parte, se precisa que para la consulta en la plataforma RUNT de las tarjetas de operación por renovación, se debe tener en cuenta que la tarjeta de operación nueva figurará **ACTIVA** en el sistema una vez la anterior tarjeta se haya vencido (esto cuando la tarjeta de operación nueva se expide unos días antes del vencimiento de la anterior)

Estamos seguros de contar con su comprensión ante esta situación poco común que enfrentamos a nivel nacional ante la escasez de los insumos para imprimir las tarjetas de operación.

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/ZUFTeTt>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

1

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20213521057751



08-10-2021

Una vez se supere esta situación y sea posible la impresión de las tarjetas de operación se citará a la empresa para la entrega del documento.

A las Autoridades de Tránsito, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Terminales de Transporte y demás autoridades, se les solicita la mayor colaboración para facilitar la movilización de los Vehículos de Servicio Público.

Por la atención dispensada le anticipamos nuestros agradecimientos.

Cordialmente,

INGRID GIOVANNA FAJARDO IZQUIERDO
Directora Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Anexo:
Copia:

Elaboró: Ruth Castro
Revisó: Dra. Ingrid Giovanna Fajardo Izquierdo

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:
<https://bit.ly/2UFYeTF>
Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co



Secretaría de Tránsito
y Transporte Municipal
de Pasto



FECHA
17/07/2022

HORA
12:40 pm

Conductor: _____ C.C. No.: _____

Dirección: _____ Tel.: _____

Clase	BOJETA	Tipo		Marca	NISSAN
Modelo		Color	Blanco-Verde	Motor	
Placa	SBP-094	Cilindraje		Chasis	

INVENTARIO VEHICULO No. 6244

Descripción	CANT.	B	R	M	Descripción	CANT.	B	R	M		
Externos					Mini Ventanas Laterales						
Bocetos	-				Espejo Retrovisor Interno	1					
Bomper	2				Switch de Encendido	1					
Parlante	1				Panel de Instrumentos	1					
Escape	1				Cojinería Delantera	2					
Espejos Laterales	2				Cojinería Trasera	1					
Guarda Fangos Delanteros	2				Manijas Internas	4					
Guarda Fangos Traseros	2				Liavas Switch	2					
Direccionales	4				Parasoles	2					
Stop Trasero	1				Radio Comunicación	-					
Farciles	2				Equipo de Sonido Pantalla	1					
Cocuyos	-				Parlantes	1					
Luz Estroboscópica	-				Motor						
Llantas Delanteras	2				Compresor Aire						
Llantas Traseras	4				Pito - Cornetas						
Repuesto	SV				Batería						
Rines	6				Tapa Radiador						
Capao	4				Tapa Aceite						
Tapa de Gasolina	1				Guía Medidor Aceite						
Manijas Laterales	3				Alarma						
Exploradoras	-				Otros						
Plumillas	2										
Tapacubos - Taparín	-										
Internos					Otros						
Panorámico Delantero	1				Gato	SI	NO	Extintor	SI	NO	
Panorámico Trasero	1				Cruceta	SI	NO	Botiquín	SV	SI	NO
Ventanas Laterales. Puertas	10										

Estado general del Vehículo: Latonería R Pintura R

Observaciones: Bomper trasero rayado y pintado, cabina Rayada
Hundimientos y rayados parte izquierda sin rayos.
Bomper delantero rayado y pintado por debajo. Gatos
rayados, cojinería en mal estado, Bojete, Puntos,
Presente rayados en General por uso del conductor.

Tenedor / Propietario _____ Funcionario que Inmoviliza _____

Firma _____ Firma 126

Nombre _____ Nombre _____

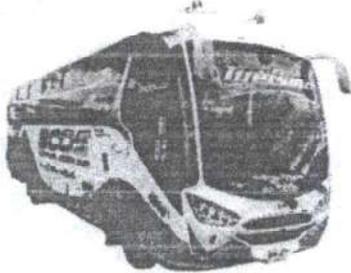
C.C. No. _____ C.C. No. _____

Responsable grúa _____ Parqueadero _____

Firma _____ Firma _____

Nombre SVIR-770 Nombre _____

C.C. No. _____ C.C. No. _____



ECOS
EXPRESO COSTA SUR SAS
NIT: 814.007.116 - 0



San Juan de Pasto, 14 de febrero de 2022

Radicado No. 2022-303 0315307

14 FEB 2022
9:51 AM

Oficio: 010-22

Doctora:
INGRID GIOVANNA FAJARDO IZQUIERDO
Atte. Ruth Castro
Director Territorial Nariño
Ministerio de transporte
Ciudad

Asunto: Renovación de tarjeta de operación para servicio especial del vehículo de placas SBN094

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar la expedición de la **TARJETA DE OPERACIÓN PARA SERVICIO ESPECIAL** por el término del vencimiento de contrato, para el vehículo cuyas características se detallan a continuación.

PLACA:	SBN094
MARCA:	NISSAN
MODELO:	2002
MOTOR No.:	BD30020752Y
CHASIS No.:	EENT1CABDCA60924
COMBUSTIBLE:	DIESEL
COLOR:	BLANCO VERDE
CLASE:	MICROBUS
CAPACIDAD:	16
SERVICIO:	PÚBLICO
PROPIETARIO:	JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR
C.C.:	5204167

Atentamente.

CAMPO ELIAS BENAVIDES
Gerente

12 Folios

20223030315302

Acción Radicado

Cliente *

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES

Número Radicado

20223030315302

Fecha de creación

14/02/2022 9:51

Última actualización

14/02/2022 9:52

Estado

Radicado

Dependencia

CLASIFICACION Y REASIGNACION

Asunto Radicado *

Renovación de tarjeta de operación para servicio especial del vehículo de placas SBN094

Descripción *

San Juan de Pasto, 14 de febrero de 2022

Oficio: 010-22

Texto de la nota



hace un minuto

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES → SYSTEM

Fecha de modificación

14/02/2022 9:51

AUTOR SYSTEM

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO: **HERNANDO ALBERTO NARVAEZ MARTINEZ**

DOCUMENTO: **C.C. 12983258** ESTADO DE LA PERSONA: **ACTIVA**

ESTADO DEL CONDUCTOR: **ACTIVO** Número de inscripción: **6467728**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **08/08/2012**

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
12983258	STRIA TTOyTTE MCPAL CHACHAGUI NARIÑO	17/09/2021	ACTIVA	CONDUCIR CON LENTES	Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 12983258

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	17/09/2021	17/09/2022	
B2	17/09/2021	17/09/2026	

520010001988480	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO	14/10/2005	VENCIDA	Ver Detalle
520010000033152	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO	17/10/2003	INACTIVA	Ver Detalle
520010000015678-1	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO	22/12/1999	INACTIVA	Ver Detalle
000000002097398	DPTO ADTVO TTOyTTE MCPAL PASTO	21/08/1996	INACTIVA	Ver Detalle
000000002493093	SUBSTRIA TTOyTTE DPTAL NARIÑO/NARIÑO	30/04/1991	INACTIVA	Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	SBN094	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10011170127	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	NISSAN	LÍNEA:	TRADE 100
MODELO:	2002	COLOR:	BLANCO VERDE
NÚMERO DE SERIE:	EENT1CABDCA60924	NÚMERO DE MOTOR:	BD30020752Y
NÚMERO DE CHASIS:	EENT1CABDCA60924	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	3000	TIPO DE CARROGERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	02/08/2001
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SUB STARIA TToYTE DPTAL NARIÑO/IMUES	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
27489646	18/10/2021	19/10/2021	18/10/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	☑ VIGENTE
3075367900	30/08/2019	31/08/2019	30/08/2020	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊗ NO VIGENTE
3039975800	30/08/2018	31/08/2018	30/08/2019	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊗ NO VIGENTE
37148795	28/08/2017	29/08/2017	28/08/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
32498253	09/12/2015	10/12/2015	09/12/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

☰ Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	19/10/2021	19/10/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ FORMULA 1 SAS PASTO	SI	155730555	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	19/10/2019	19/10/2020	CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA S.A.S.	NO	143897975	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	18/10/2018	18/10/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA	NO	138236024	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/09/2017	02/09/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA	NO	132214394	NO	
REVISION TECNICO-MECANICO	02/09/2017	02/09/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA	NO	132154727	NO	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución



20225341353062

Asunto: Radicación de iuit de forma individual
 Fecha Rad: 31-08-2022 11:06 Radicador: LUZROMERO
 Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRE
 Remitente: Alcaldía Municipal de Pasto
 www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0009429



52001000

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			HORA							MINUTOS			
22	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
09	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
 Calle 22 # 06-28 / Alkosto parque Bolivar

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

nanno

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 12983258

LICENCIA DE CONDUCCION: 12983258

EXPEDIDA: 170921 VENCE: 17092024

NOMBRES Y APELLIDOS: Hernando Alberto Narvaez Martinez

DIRECCION: ME 14 Casa 2 B / las brisa

TELEFONO: 3235539666

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Bolaños Escobar Jose Henry

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Expreso Costa Sur S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO No.

70011170127

13. TARJETA DE OPERACION

113945

RADIO DE ACCION

(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Thania Muñoz Delgado ENTIDAD: Oficina Judicial de la Secretaría de Transito Municipal

PLACA No. 137

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION - COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: Galeras TALLER: Cra 33-8tova Este Anganay PARQUEADERO: Galelar - Anganay

16. OBSERVACIONES

Transita con tarjeta de Operacion No 113945 con fecha de vigencia 31-07-2020 (vencida). Se realiza verificación en el sistema RUNT y se verifica que no se ha realizado renovación de este documento. Inventario No. 6776.- Gruo No - 09 placa SVR 770.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL. CALLE 18 No. 19-56 CENTRO.

Calle 18 - Antigua Caja Agraria

FIRMA DEL AGENTE 36759997	FIRMA DEL CONDUCTOR C.C.No. 12983258	FIRMA DEL TESTIGO C.C.No. 10527261
----------------------------------	---	---

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

-INSPECCION-

Fecha 14 02 2022

Nombre NARVAEZ HERNANDO ALBERTO

Identificacion 12983258 En calidad de: Propietario

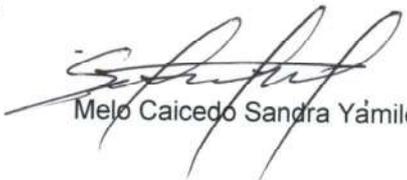
Placa SBN094 Clase de vehiculo Microbus Marca Nissan

Servicio Publico Motor BD30020752Y

Chasis EENT1CABDCA60924 Modelo 2002 Color Blanco

Retencion Por:

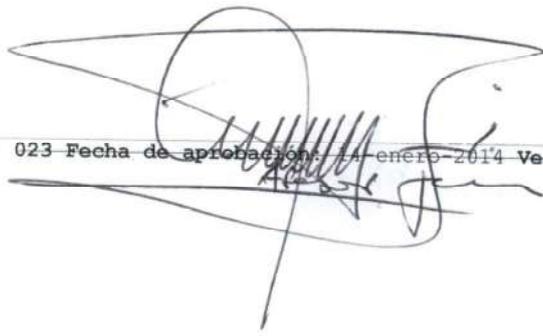
Motivo

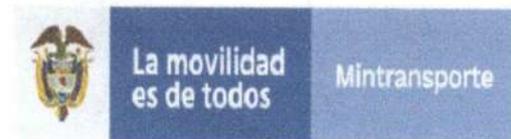
Funcionario 
Melo Caicedo Sandra Yámile

Observaciones


Ruiz Oscar Javier
↳ 12 983258

Dir. museo de casa de las brujas
tel 323 5534666


CO - F - 023 Fecha de aprobación: 14 enero 2014 Versión: 01



REGISTRO SOLICITUD: 20225340198322 DE 14/02/2022

IUIT No. 0009429 09/02/2022

AUTORIZACIÓN ENTREGA DE VEHÍCULO

Vencido el plazo del trámite de inmovilización, del vehículo de características que adelante se detallan, según Código de Infracción No L.336 Art.49.c.

Aplicación a la resolución 4247 de 2019, efectuada mediante acta suscrita entre (Policía DITRA Nombre: TANIA MUÑOZ e identificación 137. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo: nombre: JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR e identificación 5204167) el día 09/02/2022.

El Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor de la Superintendencia de Transporte, AUTORIZA, la entrega del siguiente automotor:

PLACA: SBN094
TIPO DE VEHÍCULO: MICROBUS
MARCA: NISSAN
MODELO: 2002
MOTOR: BD30020752Y
SERIE: EENT1CABDCA60924
VINCULA A: ECOS EXPRES COSTA SUR SAS

Tarjeta de Propiedad a nombre de:

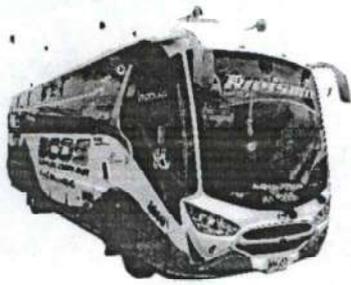
NOMBRE: JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR
C.C.: 5204167
DIRECCIÓN: 000
TELÉFONO: 3162820479

Bogotá, D.C. lunes, 14 febrero 2022

EL VEHÍCULO SOLO PUEDE SER ENTREGADO A PARTIR DE ESTA FECHA

HERNAN DARÍO OTALORA GUEVARA

Director de Investigaciones Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



ECOS

EXPRESO COSTA SUR SAS

NIT: 814.007.116 - 0



San Juan de Pasto, 14 de febrero de 2022

Radicado No. 20223030315302 14 FEB 2022 9:51 AM

Oficio: 010-22

Doctora:
INGRID GIOVANNA FAJARDO IZQUIERDO
Atte. Ruth Castro
Director Territorial Nariño
Ministerio de transporte
Ciudad

Asunto: Renovación de tarjeta de operación para servicio especial del vehículo de placas SBN094

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar la expedición de la TARJETA DE OPERACIÓN PARA SERVICIO ESPECIAL por el término del vencimiento de contrato, para el vehículo cuyas características se detallan a continuación.

PLACA:	SBN094
MARCA:	NISSAN
MODELO:	2002
MOTOR No.:	BD30020752Y
CHASIS No.:	EENT1CABDCA60924
COMBUSTIBLE:	DIESEL
COLOR:	BLANCO VERDE
CLASE:	MICROBUS
CAPACIDAD:	16
SERVICIO:	PÚBLICO
PROPIETARIO:	JOSE HENRY BOLAÑOS ESCOBAR
C.C.:	5204167

Atentamente.

CAMPO ELIAS BENAVIDES
Gerente

12 Folios

Carrera 16 No. 13 - 14 Av. Julián Buchelli - San Juan de Pasto
TEL: 720 69 52 FAX: 721 46 30 CEL: 312 777 12 44
E-MAIL: ecos@expresocostasur.com
www.expresocostasur.com



OHSAS
LL-C (Certification)



ISO 9001
LL-C (Certification)

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



20223030315302

Activo - Radicado

Cliente *

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES

Número Radicado

20223030315302

Fecha de creación

14/02/2022 9:51

Última actualización

14/02/2022 9:52

Estado

Radicado

Dependencia

CLASIFICACION Y REASIGNACION

Asunto Radicado *

Renovación de tarjeta de operación para servicio especial del vehículo de placas SBN094

Descripción *

San Juan de Pasto, 14 de febrero de 2022

Oficio: 010-22

Texto de la nota



hace un minuto

CAMPO ELIAS BENAVIDES TORRES → SYSTEM

Fecha de modificación

14/02/2022 9:51

Autor SYSTEM



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE-OFICINA JURÍDICA

San Juan de Pasto, febrero 10 de 2022

Señores

VIGIA

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

Diagonal 25 G # 95 A - 85 Bogotá D.C. - Colombia.
Centro Integral de Atención al Ciudadano

Asunto: aclaratorio de Informe Único de Infracciones al Transporte No.
0009429

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a La Superintendencia de Transportes, el oficio aclaratorio del Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT) No. 0009429 realizado el 09 de febrero de 2022 al señor Hernando Alberto Narvárez, Identificado con C. de C. No. 12.983.258, conductor del vehículo de placas SBN094, en el que por error humano no se diligenció de manera detallada en la casilla No. 16 OBSERVACIONES, omitiendo la sanción a imponer al sujeto determinado, siendo el artículo 49 literal C "cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" de la Ley 336 de 1996, la infracción cometida.

Atentamente,

TANIA VERÓNICA MUÑOZ DELGADO

Agente de Tránsito 137

Funcionario que elabora el Informe Único de Infracciones al Transporte

 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PROCESO CONTRAVENCIONAL			
	NOMBRE DEL FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS			
	FECHA DE APROBACIÓN 16-Julio-13	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-009	CONSECUTIVO 1369

FECHA	DIA	22	MES	02	AÑO	2022	HORA	12:20
-------	-----	-----------	-----	-----------	-----	-------------	------	--------------

Se deja a disposición de la inspección de reparto, los siguientes documentos de la PLACA: **SBN-094**
 Cédula de ciudadanía _____ CDA _____ Licencia de transito _____ Licencia de conducción _____
 SOAT _____ Otro: Tarjeta de Operación
 Correspondientes por los siguientes hechos: Control a Vehículos del Servicio Especial

Anexo a comparendo N° 0009429 Cód. Infracción: Al Transporte de fecha: 22-02-2022
 N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____
 N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

Entrega

Recibe

Autoridad de transito
 Chaleco o placa: 137

Hora de recibido:

 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	PROCESO CONTRAVENCIONAL			
	NOMBRE DEL FORMATO ENTREGA DOCUMENTOS			
	FECHA DE APROBACIÓN 16-Julio-13	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-009	CONSECUTIVO 1369

FECHA	DIA	22	MES	02	AÑO	2022	HORA	
-------	-----	-----------	-----	-----------	-----	-------------	------	--

Se deja a disposición de la inspección de reparto, los siguientes documentos de la PLACA: **SBN094**
 Cédula de ciudadanía _____ CDA _____ Licencia de transito _____ Licencia de conducción _____
 SOAT _____ Otro: Tarjeta de Operación
 Correspondientes por los siguientes hechos: Control a Vehículos del Servicio Especial

Anexo a comparendo N° 0009429 Cód. Infracción: al Transporte de fecha: 22.02.-2022
 N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____
 N° _____ Cód. Infracción: _____ N° _____ Cód. Infracción: _____

Entrega

Recibe

Autoridad de transito
 Chaleco o placa: 137

Hora de recibido:



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE-OFICINA JURÍDICA

San Juan de Pasto, febrero 10 de 2022

Señores

VIGIA

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

Diagonal 25 G # 95 A - 85 Bogotá D.C. - Colombia.
Centro Integral de Atención al Ciudadano

Asunto: aclaratorio de Informe Único de Infracciones al Transporte No. 0009429

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a La Superintendencia de Transportes, el oficio aclaratorio del Informe Único de Infracciones al Transporte (IUIT) No. 0009429 realizado el 09 de febrero de 2022 al señor Hernando Alberto Narváez, Identificado con C. de C. No. 12.983.258, conductor del vehículo de placas SBN094, en el que por error humano no se diligencia de manera detallada en la casilla No. 16 OBSERVACIONES, omitiendo la sanción a imponer al sujeto determinado, siendo el artículo 49 literal C "cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" de la Ley 336 de 1996, la infracción cometida.

Atentamente,

TANIA VERÓNICA MUÑOZ DELGADO

Agente de Tránsito 137

Funcionario que elabora el Informe Único de Infracciones al Transporte



**OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
GRUPO DE TRANSPORTE**

En San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte, se reunieron, por una parte, el(a) señor(a) HERNANDO ALBERTO NARVAEZ MARTINEZ, identificado(a) con la C. de C. No. 12.983.258 de Pasto (N), en su condición de conductor(a) del vehículo de servicio público de placas SBN 094, afiliado a la Empresa EXPRESO COSTA SUR S.A.S., y por otra parte, la Doctor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, con el fin de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN, bajo los términos de la Ley 336 de 1996 artículo 49 literal C que a la letra dice: "Infracciones por las que procede la inmovilización..... ": Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos" y el decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte.

A) A la fecha este Despacho tiene conocimiento de la imposición del informe único de infracciones de transporte No. 0009429 del 09 de febrero del año en curso, por parte del Agente de Tránsito THANIA MUÑOZ DELGADO, informe del que se colige la presunta comisión de la infracción Ley 336 de 1996 del Ministerio de Transporte. -

B) En la casilla 16 del Informe, correspondiente a "observaciones" se lee la anotación que la "ley 336 de 1996 en concordancia con el decreto 1079 del 2015, transita con tarjeta de operación vencida, con fecha de vigencia 31-07-2020 (vencida) anexa tarjeta de operación."

C) Las observaciones contenidas en el preseñalado informe único de infracciones de transporte, deben ser de pleno conocimiento del propietario del automotor, como de la Empresa a la cual se encuentra afiliado, situación que constituye una violación a las disposiciones legales de transporte establecidas en la ley 336 de 1996, y el Decreto 1079 de 2015, el que establece en su Artículo 2.2.1.3.8.10. Tarjeta de operación. Artículo 2.2.1.3.8.6. OBLIGACIÓN DE GESTIONARLA." Es obligación de las empresas gestionar las tarjetas de operación de la totalidad de sus equipos y entregarlas oportunamente a sus propietarios. De igual forma, la empresa deberá solicitar la renovación de las tarjetas de operación por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual, los propietarios de los taxis vinculados deberán presentar a las empresas la siguiente documentación para la renovación de la tarjeta de operación, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento".

D) Que previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos, y a fin de que sea subsanada la inmovilización generada por la inobservancia a las normas de transporte, se hace necesaria la suscripción de acta de entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 literal C que a la letra dice: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del equipo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos*". La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de transporte competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales. Cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, a la autoridad de transporte podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco (5) días. Copia del acta se remitirá a la empresa de transporte público a la cual se encuentra afiliado el vehículo (...)"



E) Que verificada la documentación del vehículo automotor de placas SBN094 se tiene se encuentra en regla y acorde a los parámetros legales para la prestación del servicio público.

F) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el(a) propietario(a) del vehículo, se compromete con las siguientes acciones:

PRIMERO.- Que se presentó ante la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, con la documentación que se encuentra en regla y acorde a los parámetros legales, para realizar **la orden de salida en el sistema nacional VIGIA.**

SEGUNDO.- TERMINO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: Teniendo en cuenta que la tarjeta de operación se encuentra en regla según los lineamientos y normas pertinentes debe efectuarse al automotor, en el término de los compromisos adquiridos será por espacio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la presente acta, es decir, los 5 días van del 1 de febrero al 17 de febrero de 2022, inclusive.

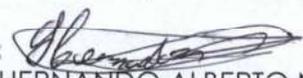
TERCERO.- Se conmina al propietario del automotor para que observe estricto cumplimiento a las disposiciones legales, particularmente a las señaladas en la Resolución 315 del 6 de febrero de 2013, proferida por el Ministerio de Transporte.

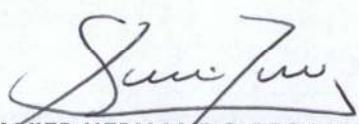
CUARTO.- Los compromisos anteriores se acuerdan sin perjuicio del adelantamiento del respectivo proceso contravencional que se adelantará en contra del propietario y de la Empresa EXPRESO COSTA SUR S.A S.

QUINTO.- Se advierte que el incumplimiento a la presente Acta por parte del propietario, acarreará las sanciones que para el efecto estipulen las disposiciones legales

Se deja constancia que copia de la presente se entrega al(a) conductor(a).

No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes intervinieron, previa lectura y aprobación de la misma.


HERNANDO ALBERTO NARVAEZ MARTINEZ .
C. de C. No. 12.983.258 de Pasto (N)
conductor(a)


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ.
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.


LUIS ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ.
Asesor Jurídico – STTM.


Proyectó: SANDRA YAMILE MELO CAICEDO
Abogada contratista STTM.

RAZÓN SOCIAL EMPRESA
EXPRESO COSTA SUR S.A.S NIT
814007116

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CRA 16 N 13-14 B/ JULIAN CIUDAD / MUNICIPIO
PASTO

FECHA DE EXPEDICIÓN 31-07-2018 DEBE 31-07-2018 VIGENCIA HASTA 31-07-2020

ENTIDAD QUE EXPIDE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO FIRMA DEL FUNCIONARIO

TC02000117886

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

No. 113945

Nº. DE PLACA **SBN094** MARCA **NISSAN** AÑO MODELO **2002** LINEA **TRADE 100**

CLASE DE VEHICULO **MICROBUS** TIPO DE CARRROGERIA **CERRADA** COMBUSTIBLE **DIESEL**

MODALIDAD DE SERVICIO **ESPECIAL** CAPACIDAD PASAJEROS **16** CARGA **XXXXX**

RADIO DE ACCIÓN **NACIONAL** NIVEL DE SERVICIO

FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1968**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-DIC-1981 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DIEGO ESCOBAR

A-2300100-32082025-M-0012980106-20000914 17693.00250A QZ 085916248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12980106

NUMERO

RUIZ

APELLIDOS

OSCAR JAVIER

NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRRO, CUATROMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-03-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-03-2023	PUBLICO

ESTÁ LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

LC01008641012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 12980106

NOMBRE
OSCAR JAVIER RUIZ

FECHA DE NACIMIENTO **10-03-1968** SANGRE RH **O+**

FECHA DE EXPEDICION **12-03-2020**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONducIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA TIOYTE MCPAL NARIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10011170127

PLACA SBN094	MARCA NISSAN	LÍNEA TRADE 100	MODELO 2002
CILINDRADA CC 3.000	COLOR BLANCO VERDE	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD KG/PEL 16
NÚMERO DE MOTOR BD30020752Y	REG. VIN N	REG. NÚMERO DE CHASIS N	REG. IDENTIFICACIÓN N
NÚMERO DE SERIE EENT1CABDCA60924		IDENTIFICACIÓN C.C. 5204167	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SOLAÑOS ESCOBAR JOSE HENRY			

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
07842020536701

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

BUNDAJE *****	POTENCIA HP 0
VE 1	FECHA REPORT. 02/08/2001
PUERTAS 2	

FECHA MATRÍCULA
02/08/2001

FECHA EXP. LIC. TTD.
06/02/2016

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SUB STARIA TTOYTE DPTAL NARIÑO/IMUES

LTO1006234992

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EMPEZAMIENTO	VIGENCIA	HASTA
2021 10 18	DESDE LAS 08 HORAS DEL	2022 10 18
	DEL	



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

Nº DE PÓLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CANTIDAD/ANOS	MODELO
27489646	SBN094	MICROBUS	PUBLICO INTERMUNICIPAL	3000	2002
PASAJEROS	MARCA	CAPACIDAD			
16	NISSAN				
UNIDAD VEHICULO	TRADE100				
Nº MOTOR	Nº CHASIS A Nº SERIE	Nº VIN	CAPACIDAD TON		
BD30020752Y	EENT1CABDCA60924	NO APLICA	0.0		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
OSCAR JAVIER RUIZ			CEDULA	12980106	
EDIFICIO DE AS-SEGUROPOLIZA	COD. ZONAL EMISOR	CLAVE PRODUCCION	Nº FORMULARIO	CIUDAD EMISOR	
AT1318	3559	4999			
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION ADICIONAL	TASA RENT	AMPAZO POR VICTIMA	
920	\$ 930.300	\$ 465,150	\$ 1,800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. ANSERTY Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	
TOTAL A PAGAR \$ 1,397,250				HASTA 800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES 180 750 10	

Andrés Gaviria G

FIRMA AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.tusnatdigital.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A; para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos; para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre éstos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 800051888. Para conocer las políticas de privacidad visite www.segurosura.com.co"



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 155730555

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ FORMULA 1 SAS
PASTO

NIT: 901303483 No. de Certificado de Acreditación: 20-CDA-068

Fecha de expedición: 2021/10/19 Fecha de vencimiento: 2022/10/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SBN094 CLASE: MICROBUS

MARCA: NISSAN MODELO: 2002

SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3000 NRO. MOTOR: BD30020752Y

NRO. CHASIS: EENT1CABDCA60924 VIN:

LÍNEA: TRADE 100

COLOR: BLANCO VERDE

NOMBRE PROPIETARIO: JOSE H. BOLAÑOS E.

FIRMA DEL RESPONSABLE

EDGAR ALONSO INSANDARA GUERRERO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 243 20220214 11:29 SC 207 Diurno
 CUENTA: 205-01495-4DOC: 0
 VALOR EFECTIVO: 200,000.00
 VALOR CHEQUE: 0.00

NOMBRE:
 GRUA Y TRANSPORTES 1A SAS
 ****3207 LINEA AHORROS
 Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 20453587902860

Valor \$ 200.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVYCLP90-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) MOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.103.9610



Consignar: Banco Av Villas (y/o grupo Aval) Cuenta Ahorros No. 205014954 a nombre de GRUAS Y TRANSPORTES 1A S.A.S.
 Nota: sólo se acepta consignación original para orden de salida.

VALOR DEL SERVICIO
 \$ 200.000

FECHA		
9	8	22
ORDEN DE SERVICIO		
Nº	4243	

Descripción del Servicio:	Transporte 6776	
Comparendo:	Electronico	Parqueadero: GARCERAS
Lugar:	APOSTO LLOLLIVAN	Hora: 1:10 PM
Clase de Vehículo:	BUSETA tipo PESADO BLANCO	
Marca:	NISSAN	Placa: SRN-094
Nombre conductor y/o Propietario:	-	
Valor del Vehículo:	200.000	
Responsable del trabajo:	-	

RMA

SERVICIO DE GRUAS

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:	SBN094	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10011170127	CLASE DE VEHICULO:	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	NISSAN	LINEA:	TRADE 100
MODELO:	2002	COLOR:	BLANCO VERDE
NUMERO DE SERIE:	EENT1CABDCA60924	NUMERO DE MOTOR:	BD30020752Y
NUMERO DE CHASIS:	EENT1CABDCA60924	NUMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	3000	TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL (DDMM/AAAA):	02/08/2001
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SUB STARIA TToYTE DPTAL NARIÑO/MUES	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGISTRACION MOTOR (SINO):	NO	NRO. REGISTRACION MOTOR:	
REGISTRACION CHASIS (SINO):	NO	NRO. REGISTRACION CHASIS:	
REGISTRACION SERIE (SINO):	NO	NRO. REGISTRACION SERIE:	
REGISTRACION VIN (SINO):	NO	NRO. REGISTRACION VIN:	
VEHICULO ENSEÑANZA (SINO):	NO	PUERTAS:	2

**Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

<http://www.runt.com.co/ciudademuliconsula-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DUJN

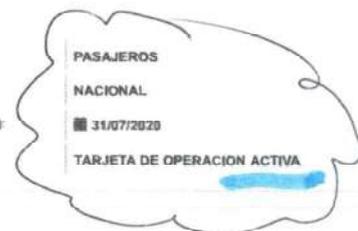
Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:	EXPRESO COSTA SUR S.A.S	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN (DDMM/AAAA):	31/07/2018	FECHA DE VENCIMIENTO (DDMM/AAAA):	31/07/2020
NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	113945	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad



San Juan De Pasto, 10 de febrero 2022

Señores
Superintendencia de puerto y transporte
Santafé de Bogotá D.C

Ref.
Solicitud de entrega del vehículo

Cordial saludo.

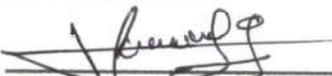
Yo Jose Henry Bolaños Escobar con cedula No 5204167 , en calidad de propietario del vehículo de placas **SBN-094** Marca **NISSAN** número de **chasis EENT1CABDCA60924** , numero de **Motor BD30020752Y** tipo CERRADA servicio público , modelo 2002 afiliado a la empresa **ECOS EXPRES COSTA SUR SAS** . por este medio de la presente solicito se haga entrega del vehículo antes descrito y movilizado el día 09 de FEBRERO del 2022 , en la calle 22 # 06-28 alkosto parque bolívar Pasto- Nariño Mediante el comparendo No. **0009429** cuanto el vehículo ya se encuentre subsanado.

Esta solicitud la hago para sacarlo de los patios y seguir trabajando, ya que es el sustento familiar

esperando su pronta respuesta favorable y quedo atento a su sugerencia

Le agradezco su atención prestada.

Atentamente.



Jose Henry Bolaños Escobar
CC. No 5204167

 ALCALDÍA DE PASTO SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	PROCESO CONTRAVENCIONAL			
	ENTREGA DOCUMENTOS			
	FECHA DE APROBACIÓN 16-Julio-13	VERSIÓN 02	CÓDIGO CO-F-009	CONSECUTIVO 1369

FECHA	DIA	22	MES	02	AÑO	2022	HORA	
--------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------	-------------	--

Se deja a disposición de la inspección de reparto, los siguientes documentos de la PLACA: SBN094
 Cédula de ciudadanía _____ CDA _____ Licencia de transito _____ Licencia de conducción _____
 SOAT _____ Otro Tarjeta de Operación
 Correspondientes por los siguientes hechos: Control a Vehículos del Servicio Especial

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	7895
Emisor:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	contabilidad@expresocostasur.com - contabilidad@expresocostasur.com
Asunto:	Notificación Resolución 20235330070505 de 12-09-2023
Fecha envío:	2023-09-12 16:09
Estado actual:	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 16:12:10	Tiempo de firmado: Sep 12 21:12:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/09/12 Hora: 16:12:11	Sep 12 16:12:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[14438]: 5C4D412487B2: to=<contabilidad@expresocostasur.com>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.167.27]:25, delay=1.6, delays=0.07/0.02/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1694553131 k5-20020a0cf58500000b0063d35244ef5si6547440qvm.334 - smtp)
El destinatario abrió la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/09/13 Hora: 08:06:12	Dirección IP: 66.249.88.47 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20235330070505 de 12-09-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

EXPRESO COSTA SUR SAS con NIT. 814007116 - 0

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
7050.pdf	c2e7ddffb1aa39efdcac0a2d39aad86f60f27876ffb015dd036586205fb0ec0

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co